

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES

Quito, D.M., 17 de enero de 2024

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito Considerando:

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l) dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: “*Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece: “*Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)*”;

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: “*El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)*”;

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2024**

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

**Que**, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

**Que**, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

**Que**, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2024**

*instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”;*

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “*Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: “*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2024**

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”*;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2024**

*de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

**Que**, el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

**Que**, el artículo 155 del Código Municipal expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

**Que**, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

**Que**, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

**Que**, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0001-RES de 08 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: “**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2024, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución”;

**Que**, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: “*Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA*”, en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC”;

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2024**

**Que**, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-FI-2024-0003-M de fecha 12 de enero de 2024, que tiene como asunto: REFORMA POA "ARRASTRE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2022 PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EMRAQ-EP", la Jefa Financiera señala: "(...) *con la finalidad de cumplir con las obligaciones que mantiene la EMRAQ-EP, solicito plantear una reforma en el Plan Operativo Anual 2024, para el pago del Contrato "AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2022 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO" EMRAQ-EP de acuerdo al siguiente detalle: (...)*";

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0036-M de fecha 13 de enero de 2024, que tiene como asunto: Solicitud de reforma presupuestaria de incremento al POA 2024 de la Jefatura Administrativa, el Jefe Administrativo señala: "(...) *La Jefatura Administrativa, con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2024, ha identificado las obligaciones de arrastre mediante los procesos de contratación mediante ínfima cuantía que están pendientes para el pago, que no se ejecutó debido a situaciones ajenas a la Jefatura con respecto al período 2023 y para el período fiscal 2024, debido al plazo de ejecución; Adicional se requiere el financiamiento para las obligaciones por impuestos prediales del periodo fiscal 2024 que previo a una consulta en las páginas oficiales, se requiere un incremento al monto que se dispone en el POA planificado; y para cubrir la "Adquisición de Materiales, Insumos Y Suministros De Ferretería Para Suplir Las Necesidades de la Institución EMRAQ-EP" (...)*";

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0045-M de fecha 14 de enero de 2024, que tiene como asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA 2024, el Jefe de Gestión de Talento Humano, señala: "(...) *Existe la necesidad de la Unidad de Gestión de talento Humano de presupuestar las diferentes partidas de gasto en personal para atender los requerimientos respecto a la Dotación y mejoramiento de los equipos, materiales y accesorios de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional; la presente reforma permitirá pagar los valores de las órdenes de compra generadas en el Ejercicio Fiscal 2023, que corresponde a ropa de trabajo no catalogada; botón dieléctrico y ropa de trabajo catalogada; recarga de botellones de agua; capacitación especializada para el personal de mantenimiento en temas de refrigeración cámaras de frío; consultoría, asesoría e investigación especializada; servicios de análisis de exámenes de laboratorio externo de aglutinaciones febriles, leptospirosis y tuberculosis; pago de transporte institucional al personal operativo. JUSTIFICATIVO TÉCNICO Existen los justificativos*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2024**

*técnicos para solicitar la reforma programática y el traspaso presupuestario entre las diferentes partidas presupuestarias, en virtud de la necesidad para efectuar los pagos de las órdenes de compra generados en el Ejercicio Fiscal 2023. RECOMENDACIÓN Se recomienda realizar la reforma al POA de la Empresa, traspasando los valores de las cuentas y creando las líneas que se detalla a continuación: (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0009-M de fecha 15 de enero de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA - Gestión Ambiental, el Jefe de Gestión Ambiental señala: “(...) *se requiere realizar el pago al consultor del proceso de “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CIERRE Y ABANDONO, INFORMES AMBIENTALES Y PLANES DE CIERRE Y ABANDONO PARA LA ETAPA DE CIERRE Y ABANDONO DE LOS CAMALES PARROQUIALES DE CONOCOTO, EL QUINCHE Y PINTAG DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO”. 2. “ARRASTRE SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DE LA PLANTA DETRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (LODOS) PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO DE QUITO” La contratación del Servicio de Gestor Ambiental de Desechos (Peligrosos, hospitalarios y especiales) permitirá cumplir con la normativa ambiental aplicable y con los objetivos estratégicos de la empresa de manera eficiente y adecuada en base a características técnicas definidas en la legislación. El Servicio de Gestor Ambiental de Desechos (Peligrosos, hospitalarios y especiales) permitirá reducir la contaminación ambiental y la inadecuada disposición final de los desechos generados durante el proceso de faenamiento. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de: “ARRASTE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CIERRE Y ABANDONO, INFORMES AMBIENTALES Y PLANES DE CIERRE Y ABANDONO PARA LA ETAPA DE CIERRE Y ABANDONO DE LOS CAMALES PARROQUIALES DE CONOCOTO, EL QUINCHE Y PINTAG DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO”. De acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0040-M de fecha 15 de enero de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD REFORMA POA y PAC JEFATURA DE SANIDAD E INOCUIDAD / ENERO 2024, el Jefe de Sanidad e Inocuidad señala: “(...) *La presente solicitud se la realiza en base al análisis y la necesidad de la Jefatura de Sanidad e Inocuidad, para los procesos descritos, considerando que los bienes requeridos son específicos para ser utilizados en la planta en la que se desarrolla las actividades de faenamiento de animales de abasto que son destinados a la industria cárnica y el consumo humano, precautelando la inocuidad alimentaria y salud del consumidor. (...)*”;

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2024**

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2024-0015-M de fecha 15 de enero de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA - PAC A LOS PROCESO DE LA JEFATURA DE COMERCIALIZACIÓN, PERIODO 2024, el Jefe de Comercialización señala: *“(...) Justificación: Se realizó un análisis previo al valor de mercado del proceso, con el cual se definió que el valor está dentro de lo estipulado en el proceso de Ínfima Cuantía. Consultoría para la Implementación de un sistema informático para control y seguimiento en territorio que esté vinculado con el catastro de inspecciones. A través de Georreferenciación. Reforma POA debe considerar: (...)”*;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0016-M de fecha 15 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA - Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, la Analista de Comunicación e Imagen I, señala: *“(...) Actualmente se requiere modificar en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024 para crear una línea “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL CON EL PROPÓSITO DE PROMOCIONAR Y PUBLICITAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMRAQ-EP” debido que es una línea de costo \$6.300,00 con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas empresariales conforme a la justificación constante en el presente informe.(...)”*;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0014-M de fecha 15 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA y PAC, el Jefe de Mantenimiento Técnico señala: *“(...) Es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contratación (...) para la contratación de los procesos de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2024-0034-M de fecha 15 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA - Caja chica de Dirección de Producción y Comercialización, la Directora de Producción y Comercialización señala: *“(...) Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2023-0506-M de 15 de diciembre de 2023 Dr. Edgar Ricardo Fuertes Calva JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL, detalla “Es por esta razón que se tiene que utilizar agua de la epmaps para compensar el caudal que no se puede almacenar, considerando que se tiene un gasto de caudal aproximado de 700 m<sup>3</sup> diario en el proceso de faenamiento y el caudal de producción de nuestra planta potabilizadora es de 10 m<sup>3</sup>/h; además los primeros cuatro días se tuvo que ingresar en su totalidad agua de epmaps, hasta poder realizar una adecuación en las tuberías de la línea de distribución de la planta potabilizadora de la EPMRQ para que pueda abastecer de agua potable a una cámara. En este sentido se debe considerar un gasto de caudal aproximado diario de 460 m<sup>3</sup> aprox. de agua de epmaps hasta el mes de enero del 2024.” Con este antecedente y siendo una eventualidad se prevé que el consumo de este servicio básico aumente al valor normal que ha venido cancelando la empresa. Por lo antes expuesto, solicito de la manera más comedida, se*



**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2024**

*autorice a quien corresponda realizar la reforma presupuestaria de incremento al Plan Operativo Anual conforme se detalla a continuación: (...)*;

**Que**, Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0040-M de fecha 15 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de reforma presupuestaria de incremento al POA 2024 de la Jefatura Administrativa AGUA POTABLE EMRAQ-EP, el Jefe Administrativo señala: “(...) *La Jefatura Administrativa, con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2024, ha identificado las obligaciones de arrastre mediante los procesos de contratación mediante ínfima cuantía que están pendientes para el pago, que no se ejecutó debido a situaciones ajenas a la Jefatura con respecto al período 2023 y para el período fiscal 2024, debido al plazo de ejecución; JUSTIFICACIÓN: Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2023-0506-M de 15 de diciembre de 2023 Dr. Edgar Ricardo Fuertes Calva JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL, detalla "Es por esta razón que se tiene que utilizar agua de la epmaps para compensar el caudal que no se puede almacenar, considerando que se tiene un gasto de caudal aproximado de 700 m<sup>3</sup> diario en el proceso de faenamiento y el caudal de producción de nuestra planta potabilizadora es de 10 m<sup>3</sup>/h; además los primeros cuatro días se tuvo que ingresar en su totalidad agua de epmaps, hasta poder realizar una adecuación en las tuberías de la línea de distribución de la planta potabilizadora de la EPMRQ para que pueda abastecer de agua potable a una cámara. En este sentido se debe considerar un gasto de caudal aproximado diario de 460 m<sup>3</sup> aprox. de agua de epmaps hasta el mes de enero del 2024." Con este antecedente y siendo una eventualidad se prevé que el consumo de este servicio básico aumente al valor normal que ha venido cancelando la empresa. Por lo antes expuesto, solicito de la manera más comedida, se autorice a quien corresponda realizar la reforma presupuestaria de incremento al Plan Operativo Anual conforme se detalla a continuación: (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0007-M de fecha 15 de enero de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA Y PAC, el Jefe de Producción señala: “(...) *Por tal motivo y para cumplir con la planificación POA Y PAC para el año 2024, es necesario realizar la reforma de las líneas propuestas en primera instancia. MOTIVO DE LA REFORMA.- La presente solicitud de reforma es realizada en base al análisis y la necesidad de la Jefatura de Producción, para los procesos descritos, considerando los bienes y servicios requeridos para ser utilizados en las naves de faenamiento, cuidando de la inocuidad del producto final.(...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0054-M 15 de enero de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA - PAC A LOS PROCESO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, PERIODO 2024, el Jefe de Talento Humano señala: “(...) *JUSTIFICACIÓN: Dada la disposición, según Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2024-0001-M, de 03 de enero de 2024, con la finalidad*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2024**

*de dar inicio al ejercicio económico del presente año. Para lo cual la Unidad de Talento Humano ha programado ejecutar lo detallado a continuación: Adquirir Equipos de Protección para el Personal para la EMRAQ-EP Recarga y Mantenimiento de Extintores (...) SOLICITUD DE REFORMA POA- PAC PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO. Con lo antes expuesto solicito las siguientes reformas, según el proceso: REFORMA POA (...);*

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0008-M de fecha 16 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de reforma POA, el Jefe de Producción señala “(...) *La presente solicitud de reforma es realizada en base al análisis y la necesidad de la Jefatura de Producción, para los procesos descritos, considerando los bienes y servicios requeridos para ser utilizados en las naves de faenamiento, cuidando de la inocuidad del producto final. (...) SOLICITUD En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma del Plan Operativo Anual POA 2024, de acuerdo al siguiente detalle:(...);*”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0019-M de fecha 16 de enero de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA PAC, el Jefe de Gestión Estratégica señala: “(...) *La EMRAQ-EP, posee una amplia infraestructura tecnológica, en la cual, por el giro de negocio de la empresa maneja sistemas informáticos para los procesos productivos, administrativos, financieros y contables, así como demás herramientas tecnológicas para el desarrollo de las tareas cotidianas. Dentro del proceso productivo se encuentra el área de despacho; el cual realiza las actividades de pesaje de las canales y medias canales faenadas, para lo cual es necesario registrar el peso de las mismas e imprimir las etiquetas de despacho. En ese contexto, para la utilización y el correcto funcionamiento del proceso de pesaje se hace necesario disponer de los equipos informáticos necesarios que garanticen la funcionalidad de los equipos y por ende garantizar la normal ejecución del proceso de pesaje y despacho Debido a la necesidad institucional de la EMRQA-EP es necesario contar con la adquisición de UPS DE RACK de manera urgente. Adicionalmente existe la necesidad de adquirir equipos de computadoras de escritorio, mediante proceso de catálogo electrónico, en virtud que el año 2023 no se logró concretar esta contratación. REQUERIMIENTO En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones para iniciar el proceso de contratación de “ADQUISICIÓN DE UPS DE RACK PARA LA PLANTA DE FAENAMIENTO” mediante el procedimiento de ínfima cuantía; Así como también la reforma al PAC para iniciar el proceso de contratación de "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO, de acuerdo al siguiente detalle:(...);*”;

**Que**, mediante memorando Nro. Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0020-M de 16 de enero de 2024, que tiene por asunto:

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2024**

Propuesta de reforma GE-2024-001; el Jefe de Gestión Estratégica, presentó al Director Administrativo Financiero la propuesta de Reprogramación al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Propuesta de Reforma al Presupuesto de Gastos 2024 de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requirentes;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General lo siguiente: “La propuesta es correcta, por favor su gestión con el área jurídica”; y; mediante sumilla inserta en el mismo memorando, el Gerente General dispone al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme al detalle que consta en el Memorando GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0020-M de 16 de enero de 2024, que se adjunta a la presente resolución como habilitante.

**Artículo 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme a las justificaciones que constan en los memorandos citados, habilitantes de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la reforma al presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

**Artículo 4.-** Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle que consta en el memorando No. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0020-M de 16 de enero de 2024 y sus anexos.

**Artículo 5.-** Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0004-RES**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2024**

control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA  
GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0020-M

Anexos:

- GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0036-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-FI-2024-0003-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0045-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0040-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0009-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2024-0015-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0016-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0014-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-2024-0034-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0007-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0040-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0056-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0008-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0019-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0054-M-1.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0020-M.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0020-M.pdf

